FONDO DE DESARROLLO
LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. FDLCB-CMA-005-2026

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó, entre otros, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con las convocatorias limitadas a Mipymes, procede a poner en conocimiento de los interesados la información relacionada con la limitación a Mipymes dentro del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **FDLCB-CMA-005-2026**.

MODALIDAD: PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA (CONTABLE), JURÍDICA (LEGAL), AMBIENTAL, ECONÓMICA, SOCIAL, PMT Y SST (SISO) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR".

PLAZO: El plazo del contrato será de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS,** contados a partir de la fecha del acta de inicio, o hasta el agotamiento del valor total contratado, lo que ocurra primero.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial será de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS DIESCIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($164.818.238),** incluidos IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. La contratación se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2962 de fecha 17 de noviembre de 2026, con cargo al rubro No. O230117459920242236, de la vigencia fiscal 2026 y para la vigencia 2027 el certificado de compromiso No. 8 de fecha 01 de septiembre de 2026, con cargo al rubro No. O230117459920242236.

FECHA PUBLICACIÓN DE AVISO: 23 de octubre de 2026.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad estableció en el cronograma del proceso el término para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, hasta las 5:00 p. m. del 30 de octubre de 2026.

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que se requieren por lo menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes; así las cosas, en el término establecido para el asunto,

de acuerdo con el cronograma NO se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, estipula la Convocatorias limitadas a Mipymes. "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos".*

En consecuencia, no se presentó ninguna solicitud, procede este Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a informar a los interesados que el presente proceso de concurso de méritos **FDLCB-CMA-005-2026, NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.**

El presente aviso permanecerá publicado en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rige la función contractual de la administración pública.

Proyectó: Yenny Lorena Ballen Jimenez – Profesional de Contratación – CPS-615-2026